



Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 0095-2021-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 28 de junio de 2021

VISTO :

El Informe N° 150-2021-GRLL-GGR/GRP, relativo al Expediente N° 6238112/5191674, con un total de veintiuno (21) folios, promovido por la Gerencia Regional de Salud, solicitando la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras con la finalidad de transferir el crédito presupuestario entre Unidades Ejecutoras del Pliego, de acuerdo al detalle de los cuadros finales, correspondiente a los recursos previstos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para la compra de CENARES por concepto de reposición de medicamentos, productos farmacéuticos, dispositivos e insumos médicos, asimismo para garantizar el abastecimiento de medicamentos para el año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1090-2020-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con N° 1668-2021-GRLL-GGR/GRSS-G/OP-PTO, la Gerencia Regional de Salud, solicita y propone modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de transferir recursos y marco presupuestal a favor de la Unidad Ejecutora 400 Salud La Libertad, para la compra de CENARES por concepto de reposición de medicamentos, productos farmacéuticos, dispositivos e insumos médicos, para garantizar el abastecimiento de medicamentos para el año 2021;

Que, con Informe N° 0049-2021-GR-LL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud, plantea la modificación presupuestaria tipo 004 (entre unidades ejecutoras) a favor de la Unidad Ejecutora 400 Salud La Libertad, siendo las habilitadoras las Unidades Ejecutoras (UEs) 849 - 404 Salud Chepén, 852 - 407 Salud Santiago de Chuco, 854 - 409 Salud Trujillo Este, 1616 - 411 Salud Julcán, 1617 - 412 Salud Virú, 1618 - 413 Salud Ascope y 1619 - 414 Salud Gran Chimú;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1,886,350.00), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, siendo habilitada la Unidad Ejecutora 845 - 400 Salud La Libertad, indicadas en el considerando anterior;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE y de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1,886,350.00), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, conforme al siguiente detalle:

TITULO : II EGRESOS
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	DE	A
PRODUCTO / PROYECTO	TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO			
ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION				
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			1,886,350	1,886,350
U.E 400. REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD			1,886,350	
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)			1,886,350	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			1,886,350	
3.999999. SIN PRODUCTO			1,886,350	
5.001569. COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS			1,886,350	
20. SALUD			1,886,350	
5. GASTO CORRIENTE			1,886,350	
2.3 Bienes y Servicios			1,886,350	
U.E 404. SALUD CHEPÉN				87,000
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)				87,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				87,000
3.999999. SIN PRODUCTO				87,000
5.001563. ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN				87,000
20. SALUD				87,000
5. GASTO CORRIENTE				87,000
2.3 Bienes y Servicios				87,000
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO				72,218
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)				72,218
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				72,218
3.999999. SIN PRODUCTO				72,218
5.000500. ATENCIÓN BÁSICA DE LA SALUD				72,218
20. SALUD				49,632
5. GASTO CORRIENTE				49,632
2.3 Bienes y Servicios				49,632
5.001569. COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS				49,632
20. SALUD				22,586
5. GASTO CORRIENTE				22,586
2.3 Bienes y Servicios				22,586
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE				978,800
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)				978,800
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				978,800
3.999999. SIN PRODUCTO				978,800
5.000500. ATENCIÓN BÁSICA DE LA SALUD				978,800
20. SALUD				978,800
5. GASTO CORRIENTE				978,800
2.3 Bienes y Servicios				978,800
U.E 411. SALUD JULCAN				250,000
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)				250,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				250,000
3.999999. SIN PRODUCTO				250,000
5.000500. ATENCIÓN BÁSICA DE LA SALUD				250,000
20. SALUD				250,000
5. GASTO CORRIENTE				250,000
2.3 Bienes y Servicios				250,000
U.E 412. SALUD VIRU				90,725
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)				90,725
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				90,725
3.999999. SIN PRODUCTO				90,725
5.000500. ATENCIÓN BÁSICA DE LA SALUD				90,725
20. SALUD				90,725
5. GASTO CORRIENTE				90,725
2.3 Bienes y Servicios				90,725
U.E 413. SALUD ASCOPE				128,713
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)				128,713
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				128,713
3.999999. SIN PRODUCTO				128,713
5.000500. ATENCIÓN BÁSICA DE LA SALUD				128,713
20. SALUD				128,713
5. GASTO CORRIENTE				128,713
2.3 Bienes y Servicios				128,713
U.E 414. SALUD GRAN CHIMÚ				278,894
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)				278,894
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				278,894
3.999999. SIN PRODUCTO				278,894
5.000500. ATENCIÓN BÁSICA DE LA SALUD				278,894
20. SALUD				278,894
5. GASTO CORRIENTE				278,894
2.3 Bienes y Servicios				278,894



Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 0095-2021-GRLL-GGR/GRA

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,886,350	1,886,350
GASTO CORRIENTE	1,886,350	1,886,350
2.3 Bienes y Servicios	1,886,350	1,886,350
TOTAL PLIEGO =====> S/	1,886,350	1,886,350

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

ARTICULO TERCERO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION


Ms. Llc. Cecilia L. Agreda Verea
GERENTE REGIONAL

REG. DOC: 6243285

REG. EXP.....: 5199559